

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO,
HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA DECLARAR UN ESTADO DE
EMERGENCIA ANTE EL INMINENTE IMPACTO DEL CORONAVIRUS
(COVID-19) EN NUESTRA ISLA

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad constitucional de salvaguardar el orden público y proteger la vida y seguridad de los ciudadanos.

POR CUANTO: El Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como *Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*, faculta a la Gobernadora a decretar un estado de emergencia en nuestra Isla. A esos efectos, el Artículo 6.03 de la Ley 20-2017 define emergencia como “[...] cualquier situación o circunstancia para la cual sean necesarios los esfuerzos estatales o municipales encaminados a minimizar el riesgo de que ocurra un desastre, salvar vidas, proteger las propiedades, la salud y la seguridad del pueblo”.

POR CUANTO: Como es por todos conocido, desde hace algunos meses la propagación del coronavirus o “COVID-19” se ha extendido por Asia y gran parte de los países europeos. Las personas contagiadas con el COVID-19 pueden presentar desde síntomas leves hasta serias condiciones respiratorias que pongan en riesgo su vida. Recientemente la Organización Mundial de la Salud declaró como “pandemia” la propagación del coronavirus, esto debido al riesgo global de propagación y el nivel de impacto que representa el virus para la población mundial, así como para las instituciones de salud pública de todos los gobiernos y sociedades.

POR CUANTO: No obstante, no se debe perder tiempo en determinar si el COVID-19 se convertirá o no, en una epidemia de grandes proporciones en nuestra Isla, sino que lo determinante es cómo utilizar todas las medidas disponibles para combatir esta situación de emergencia. Cada Rama de Gobierno, municipios, agencias federales y ciudadano y ciudadana de Puerto Rico tenemos la obligación de hacerle un frente al COVID-19.

Wanda Vázquez Garced

POR CUANTO: Esta realidad requiere que todos los componentes de la sociedad aúnen esfuerzos en aras, más que todo, de prevenir el contagio y propagación del coronavirus o COVID-19. Asimismo, ante el inminente impacto del COVID-19 en nuestra Isla, el Gobierno de Puerto Rico se ve en la imperiosa necesidad de implementar todas aquellas medidas necesarias para prevenir y controlar la diseminación de este virus y proteger el bienestar de nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: A tales fines, es necesario crear un plan de acción coordinado entre todas las agencias para atender la emergencia con la prontitud y eficiencia que se merece.

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente DECRETO y ORDENO lo siguiente:

Sección 1ra: Se declara un estado de emergencia en todo Puerto Rico respecto al brote del coronavirus o COVID-19 que actualmente aqueja la población mundial. Lo anterior, con el fin de llevar a cabo todos los esfuerzos e implementar todas aquellas medidas necesarias para salvaguardar la salud, bienestar y seguridad pública de nuestra ciudadanía, a los fines de minimizar o evitar el riesgo de que ocurra cualquier situación que represente o constituya una amenaza a la salud o seguridad pública a consecuencia del brote del COVID-19.

Sección 2da: Se autoriza al Secretario de Hacienda y a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a establecer, de cualesquiera fondos disponibles, incluyendo el Fondo de Emergencia, un presupuesto especial para cubrir aquellos gastos necesarios para evitar la propagación del virus en la isla y compartir información con los entes municipales.

Sección 3ra: DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "Agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina, negociado, comisión, junta, administración, autoridad o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

Sección 4ta: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 5ta: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

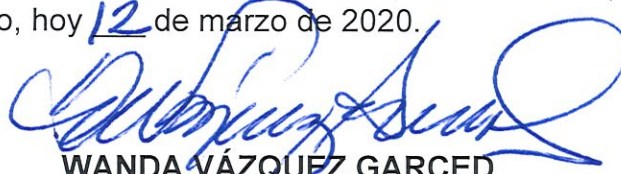
Sección 6ta: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

Sección 7ma: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectara la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

Sección 8va: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de marzo de 2020.


WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 12 de marzo de 2020.


ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ESTADO